

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-42/2011.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE FINANZAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADO PONENTE: DR.
JAIME A. CERVANTES DURÁN.

Zacatecas, Zacatecas, a doce de septiembre del año dos mil once.----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-42/2011** de folio RR00002811, promovido por la Ciudadana Recurrente, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de la respuesta emitida por el ahora Sujeto Obligado SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En fecha veintinueve de junio del año dos mil once, con solicitud de folio 00111911, la ciudadana solicita a la SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO vía Infomex lo siguiente:

“En una entrevista, el Secretario de Finanzas, señaló que es necesario "hablar con la verdad". Estoy de acuerdo, por eso le pregunto:

- Cuánto nos costó a los ciudadanos el llamado "error de septiembre", es decir, por no haber pagado a tiempo y dejar que una deuda por 300 millones de pesos se venciera, terminamos pagando qué cantidad extra, a diferencia si se hubiera pagado a tiempo? Este crédito fue una irresponsabilidad del anterior gobierno, pero también hay una irresponsabilidad del gobierno actual, que lo dejó crecer, todo con tal de hacer más grande el paquete de de nuestros contra los anteriores. Por eso le pregunto, ¿De qué magnitud fue el error de este gobierno? ya sabemos que el error del anterior fue de 300 millones, ¿y el de ustedes? Y así quieren que les tengamos confianza que el próximo crédito, por casi cinco mil millones de pesos! Dios de mi vida. Lo van a manejar con eficiencia? Espero su respuesta. Les pido aquí las constancias de los pagos de los intereses. ¿Cuánto se debe aún de ese crédito por 300 mill. del gobierno anterior? ¿Ya se pagó? Espero me contesten.

- Usted Secretario habla de un "rescate financiero", sí, pero el FOBAPROA también fue un rescate financiero y también lo hizo cual gobierno ... Ah, sí, el PRI, al igual que ahora. Secretario, los ciudadanos nos fastidiamos y nos hartamos de tanta irresponsabilidad. En qué van a invertir tantísimo dinero con el que ahora quieren ustedes endeudarnos por 18 años!. Le pido una copia del informe que entregó a la legislatura (si es que entregó alguno), supongo que hubo un estudio técnico, bueno, pues le pido una copia de la justificación de la decisión de endeudarnos.

- Quién fue el funcionario encargado de tramitar, gestionar y ver los detalles "tecnicos" de los PPS, fue acaso el anterior Secretario de Finanzas? ¿Si no fue él, entonces quién? ¿Por qué no dice el nombre, el señor Alejandro Tello?" (Sic)

SEGUNDO.- En fecha nueve de agosto del año dos mil once, la SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO dio respuesta ala recurrente en los siguientes términos:

*"Ciudadana. -----
Presente
En atención a su solicitud de información que nos hizo llegar vía sistema Infomex con número de Folio 00111911, me permito anexar archivo que contiene la respuesta."
Consistente en diecinueve fojas útiles.*

TERCERO.- En virtud de que la información entregada ala solicitante por parte del Sujeto Obligado no la satisfizo, en fecha doce de agosto del año dos mil once, interpuso ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública el Recurso de Revisión que ahora se resuelve, al cual le correspondió el número de expediente **CEAIP-RR-42/2011**. En el que la recurrente manifestó lo siguiente:

*"Qué difícil es entender a nuestros funcionarios. Los actuales critican los errores de los anteriores, pero no quieren informar nada sobre cómo han tenido también decisiones irresponsables. y además, hay un proceso incomprensible "para tomar una decisión administrativa", pero la decisión administrativa de endeudarnos aún más, ya la tomaron! Pero, claro, no quieren informar.
Yo les pedí información sobre lo siguiente:*

-Cuánto se debe del crédito de 300 millones que pidió el gobierno anterior o ya se pagó?

- Cuánto nos costó el error de septiembre? ¿por no haber pagado a tiempo ese crédito de 300 mill. cuánto se terminó pagando extra?

Pero me contestan que van a sancionar a algunos funcionarios pasados. Me imagino que no se van a sancionar ellos mismos por sus propios errores, por eso no quieren informart. Pero que sancionen a quien sea, eso qué tiene que ver con la información que solicitó? Por eso presento mi inconformidad, para que en finanzas los hagan que informen.

- En cuanto al crédito por casi cinco mil millones de pesos que va a pedir el gobierno actual, no me informan el "estudio técnico" que presentó el secretario de finanzas. Si es que no existe tal estudio técnico, les pido que me aclaren eso. Para saber que la decisión de endeudarnos por 18 años ni siquiera se estudió con detalle, Pero aún confío en ellos y espero que sí lo hayan estudiado bien, por eso les pido que me entreguen ese documento, en el periodicoofisial no se aclara nada de eso, solo bienen cifras de millones y más millones que van a pedir prstado. Tampoco de eso se puede saber nada. Por eso lo reitero, este es un nuevo fobaproa, pero zacatecano.

Ya llegué a una conclusión: este secretario de finanzas no "habla con la verdad". " (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fuera asignado y admitido a trámite, el Recurso de Revisión le fue remitido al Comisionado **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- Con fundamento en artículo 52 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante escritode fecha quince de agosto del año dos mil once, se notificó ala Recurrente vía INFOMEX y Estrados de esta Comisión la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO- En la fecha señalada en el resultando anterior,se notificó la admisión del Recurso de Revisión alaSECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO mediante el oficio de número 1012/11, otorgándole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole saber el derecho que le confiere la Ley para formular alegatos de conformidad con el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido en fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, la SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO desahogó el traslado que se le corrió presentando su informe y alegatos.

OCTAVO.- Toda vez que en el informe alegatos recibido, el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, anexa copia del acuse de recibido al correo de la ciudadana, mediante el cual presuntamente se le envía la información faltante, así pues con el fin de verificar si la ciudadana estaba de acuerdo con la respuesta del Sujeto Obligado, en fecha veintinueve de agosto del dos mil once mediante oficio expreso, se le requirió a la Recurrente vía correo electrónico que manifestara en un período de cuatro días hábiles, si estaba conforme con la información recibida o en caso contrario, especificara el motivo de su desavenencia y de no responder en el plazo establecido se le tendría por satisfecha.

NOVENO: En fecha dos de septiembre del año dos mil once, se venció el plazo para que la Recurrente, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del requerimiento planteado en el resultando anterior; sin embargo transcurrido el plazo legal la **Solicitante** no señaló argumento alguno, **precluyendo así su derecho.**

DÉCIMO.- Por auto dictado el día cinco de septiembre del año dos mil once, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 48 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, interpuesto por la recurrente es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- De la solicitud de información, presentada por la recurrente se advierte que en ella requirió a la SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO lo siguiente:

"En una entrevista, el Secretario de Finanzas, señaló que es necesario "hablar con la verdad". Estoy de acuerdo, por eso le pregunto:

- Cuánto nos costó a los ciudadanos el llamado "error de septiembre", es decir, por no haber pagado a tiempo y dejar que una deuda por 300 millones de pesos se venciera, terminamos pagando qué cantidad extra, a diferencia si se hubiera pagado a tiempo? Este crédito fue una irresponsabilidad del anterior gobierno, pero también hay una irresponsabilidad del gobierno actual, que lo dejó crecer, todo con tal de hacer más grande el paquete de de nuestros contra los anteriores. Por eso le pregunto, ¿De qué magnitud fue el error de este gobierno? ya sabemos que el error del anterior fue de 300 millones, ¿y el de ustedes? Y así quieren que les tengamos confianza que el próximo crédito, por casi cinco mil millones de pesos! Dios de mi vida. Lo van a manejar con eficiencia? Espero su respuesta. Les pido aquí las constancias de los pagos de los intereses. ¿Cuánto se debe aún de ese crédito por 300 mill. del gobierno anterior? ¿Ya se pagó? Espero me contesten.

- Usted Secretario habla de un "rescate financiero", sí, pero el FOBAPROA también fue un rescate financiero y también lo hizo cual gobierno ... Ah, sí, el PRI, al igual que ahora. Secretario, los ciudadanos nos fastidiamos y nos hartamos de tanta irresponsabilidad. En qué van a invertir tantísimo dinero con el que ahora quieren ustedes endeudarnos por 18 años!. Le pido una copia del informe que entregó a la legislatura (si es que entregó alguno), supongo que hubo un estudio técnico, bueno, pues le pido una copia de la justificación de la decisión de endeudarnos.

- Quién fue el funcionario encargado de tramitar, gestionar y ver los detalles "tecnicos" de los PPS, fue acaso el anterior Secretario de Finanzas? ¿Si no fue él, entonces quién? ¿Por qué no dice el nombre, el señor Alejandro Tello?" (Sic)

Como se hizo saber dentro de la presente resolución en el Resultando segundo, la SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, entrega la siguiente respuesta:

"Ciudadana -----.

Presente

En atención a su solicitud de información que nos hizo llegar vía sistema Infomex con número de Folio 00111911, me permito anexar archivo que contiene la respuesta."

Consistente en diecinueve fojas útiles.

Inconforme con dicha respuesta, la recurrente interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como acto recurrido el siguiente:

"Qué difícil es entender a nuestros funcionarios. Los actuales critican los errores de los anteriores, pero no quieren informar nada sobre cómo han tenido también decisiones irresponsables. y además, hay un proceso incomprensible "para tomar una decisión administrativa", pero la decisión administrativa de endeudarnos aún más, ya la tomaron! Pero, claro, no quieren informar.

Yo les pedí información sobre lo siguiente:

-Cuánto se debe del crédito de 300 millones que pidió el gobierno anterior o ya se pagó?

- Cuánto nos costó el error de septiembre? ¿por no haber pagado a tiempo ese crédito de 300 mill. cuánto se terminó pagando extra?

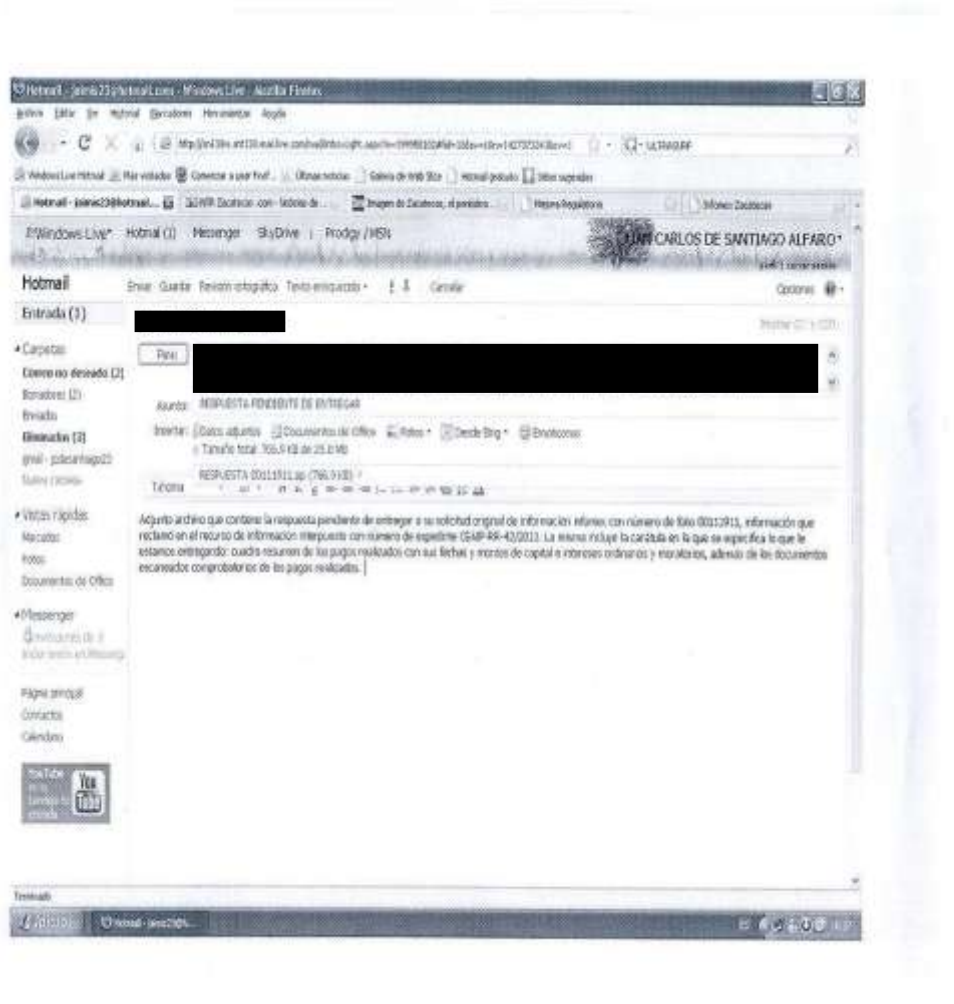
Pero me contestan que van a sancionar a algunos funcionarios pasados. Me imagino que no se van a sancionar ellos mismos por sus propios errores, por eso no quieren informart. Pero que sancionen a quien sea, eso qué tiene que ver con la información que solicitó? Por eso presento mi inconformidad, para que en finanzas los hagan que informen.

- En cuanto al crédito por casi cinco mil millones de pesos que va a pedir el gobierno actual, no me informan el "estudio técnico" que presentó el secretario de finanzas. Si es que no existe tal estudio técnico, les pido que me aclaren eso. Para saber que la decisión de endeudarnos por 18 años ni siquiera se estudió con detalle, Pero aún confío en ellos y espero que sí lo hayan estudiado bien, por eso les pido que me entreguen ese documento, en el periodicoofisial no se aclara nada de eso, solo bienen cifras de millones y más millones que van a pedir prstado. Tampoco de eso se puede saber nada. Por eso lo reitero, este es un nuevo fobaproa, pero zacatecano.

Ya llegué a una conclusión: este secretario de finanzas no "habla con la verdad". " (Sic)

En su escrito de Informe- Alegatos el Sujeto Obligado, señaló entre otras cosas lo siguiente:

"... respuesta enviada a la recurrente que incluye copia escaneada de los pagos realizados respecto del crédito de 300 millones de pesos, con lo cual se acredita que la información fue proporcionada conforme a derecho. Además copia de los acuses del envío de la respuesta a la recurrente, vía Infomex y vía correo electrónico. Así mismo copia escaneada del decreto 206..."



Por lo anterior, el Comisionado Ponente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, consideró pertinente requerir al Ciudadano para que dentro del plazo de **cuatro días hábiles** manifestara ante este Órgano Garante, si efectivamente con la información enviada por el Sujeto Obligado se colmaron los requerimientos de su solicitud de información; mismo que le fue notificado en

fecha veintinueve de agosto del dos mil once, por medio de su correo electrónico personal, **con el apercibimiento que de no contestar en el plazo indicado, se le entendería por satisfecha de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.**

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la Ciudadana para que se manifestara respecto de la información de referencia, y sin haberlo hecho, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante escrito de fecha veintinueve de agosto del presente año, y al efecto, se le tiene por satisfecha con la información otorgada por el Sujeto Obligado, misma que le fue remitida vía correo electrónico de la recurrente, hecho del cual esta Comisión tiene constancia.

Así las cosas, resulta claro, que la situación jurídica cambió, toda vez que el ente público responsable, modificó su respuesta ya que proporcionó a la recurrente la información requerida en su solicitud de acceso a la información, de modo tal que el Recurso de Revisión interpuesto por la **Ciudadana Recurrente**, quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la cual señala literalmente lo siguiente:

“Artículo 56.

El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, o*
- IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”***

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II, IV inciso b), V y VI, 6, 7, 8,9 fracción XXIII, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 41 fracción I y III, 48, 50, 51, 52, 53, 56 fracción IV, y el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en su artículo 10 fracción XXII, 41 fracción III, 48, 50, 52 y 55; el Pleno de esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.-Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **Ciudadana Recurrente** en contra de la falta de información por parte del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, a su solicitud de información.

SEGUNDO.-Esta Comisión considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión, por actualizarse la causal contenida en el artículo 56 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Se le recomienda al ahora sujeto obligado **SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, que en lo subsecuente entregue la información en los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley de la Materia.

CUARTO.-Notifíquese vía Sistema INFOMEX y estrados de este Órgano Garante ala Recurrente; así comoal ahora Sujeto Obligado, mediante vía Sistema INFOMEX y oficioacompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN y MAESTROJESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO** bajo la presidencia de la primeray ponencia del segundo de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----

-----Doy fe. ----- (Rúbricas)